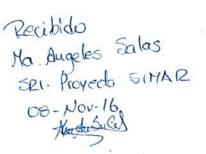


Quito, 7 de noviembre de 2016

Ingeniero
Frank Omar Giler Mendoza
Administrador del Contrato NAC-JADNCGC16-00000020
Servicio de Rentas Internas del Ecuador – SRI
Salinas N17-203 y Santiago Ciudad
Ecuador



Objeto: Cláusula 10.3 § 4 y 7 del contrato y cláusula 4.1 § 2 del anexo al contrato NAC-JADNCGC16-00000020 – SIMAR ("Contrato")

Respetado Ingeniero Giler,

Conforme a la cláusula 10.3 del Contrato, referente a la Administración del Contrato, en especial los numerales 4 y 7, y a la cláusula 4.1 numeral 2, solicitamos muy respetuosamente se considere atender a la presente solicitud de prórroga de plazos y expedir las instrucciones adicionales para el satisfactorio cumplimiento del Contrato, teniendo en cuenta las circunstancias especiales e imprevistas acaecidas con la empresa TABACALERA ANDINA S.A. ("TANASA") que impiden la correcta implementación del servicio de marcación y autentificación a los productores de cigarrillos en líneas de producción automáticas, con incidencia real sobre los cronogramas inicialmente aprobados, conforme a la siguiente argumentación:

El Consorcio SICPA EcuaTrace se ha comprometido con gran empeño con las obligaciones del Contrato, en especial con el cumplimiento del cronograma y la metodología de trabajo, así mismo, a entregar los productos y servicios esperados, según las cantidades y condiciones estipuladas en los términos de referencia de los pliegos de la Licitación de Bienes y Servicios No. LCBS—SRINAC—001—2016 ("Términos de Referencia").

La cláusula 4.1 de los Términos de Referencia estipulan que: "El proveedor deberá proporcionar: hardware, software, virtualización, red, aplicaciones, enlaces de telecomunicaciones, storage, firewalls, librería de respaldos, ups, racks, equipos de verificación en campo y sus planes de internet móvil, aplicadores para líneas de producción automática y demás componentes de la solución tecnológica para la prestación del servicio."

Con relación a los aplicadores para las líneas de producción automáticas de tabaco, según reunión sostenida en las instalaciones del SRI el 28 de julio del año en curso, la empresa TANASA tomó la posición que los aplicadores a proveer deban ser de la marca GD, es decir de la misma marca que la maquinaria existente en sus líneas de producción. GD es una empresa con sede central en Bolonia perteneciente al grupo Coesia, grupo de empresas de soluciones de empaque industrial, con quienes la





empresa TANASA tiene relación directa al ser el proveedor de la maquinaria de sus líneas de producción de cigarrillos.

En la mencionada reunión, se crearon compromisos para que TANASA interpusiera sus buenos oficios con base en las relaciones comerciales con GD para facilitar la compra de los aplicadores por parte de SICPA. Transcurridos más de dos meses y luego de presentar diferentes alternativas y acercamientos, no fue posible obtener una autorización ni cotización para iniciar un proceso contractual con GD, quienes argumentaron, que estaban sujetos a restricciones comerciales y que por lo tanto no era posible iniciar un proceso de compra sin la debida autorización de TANASA, pero sí obtuvimos con fecha de 27 septiembre de 2016 un perentorio correo par parte de la Sra. Glenda Ruiz, Gerente de Asuntos Corporativos de TANASA, quien manifiesta: "... nuevamente te reitero que GD no requiere ninguna autorización por parte de TANASA, ya que GD por ningún motivo, puede hacer negocios con SICPA...".

Por otro lado, no se pudo realizar una visita técnica en la planta de TANASA con las líneas de producción en funcionamiento hasta el 12 de octubre de 2016, por lo que no le resultó posible a SICPA obtener cotización de un proveedor alternativo hasta realizada dicha visita, la cual resultaba ser necesaria para recabar toda la información técnica para una cotización pormenorizada.

Para argumentar nuestra posición, a continuación hacemos un recuento detallado de estos acercamientos, incluida la manifestación anterior con sus respectivos soportes:

Reunión SICPA, TANASA y el SRI – 28-07-16:

- TANASA pide que los aplicadores sean de marca GD.
- TANASA ofrece poner a SICPA en contacto con GD Italia.
- SICPA, con el beneplácito del SRI, asiente a proveerse de los aplicadores de GD por ser el proveedor actual de la maquinaria de sus líneas de producción, el que se adapta de forma más natural a las líneas actuales e implica las mínimas adaptaciones técnicas.

2. Carta de SICPA dirigida a TANASA – 10-08-16:

- Ante el silencio de TANASA y conforme a la reunión del 28 de julio, SICPA solicita formalmente por escrito a TANASA una cotización de GD, tipo de aplicadores, tiempos de entrega y datos de contacto de GD Italia.
- TANASA no contesta al correo de SICPA.

Contacto de SICPA con proveedores alternativos – 15-08-16

 Ante la lentitud de TANASA en proveer el contacto de GD, SICPA entabla contacto con proveedores alternativos.

4. Visita técnica de SICPA a TANASA - 18-08-16:



- Visita de las líneas de producción de TANASA pero no están en funcionamiento por lo que no resulta posible recabar toda la información técnica necesaria.
 SICPA requiere una segunda visita con las líneas en funcionamiento.
- TANASA presenta una serie de solicitudes respecto a las etiquetas y los aplicadores.
- TANASA solicita nuevamente los aplicadores de marca GD.
- TANASA dice haber tenido contacto con GD Italia para abrir las puertas a SICPA y hablan de su disposición para utilizar sus acuerdos comerciales actuales.
- TANASA dice tener las cotizaciones de GD Italia listas pero que no las puede entregar a SICPA.
- TANASA entrega a SICPA los contactos de Coesia Brasil, representante para Latinoamérica de GD Italia, afirmando que GD Italia proporcionará las cotizaciones a SICPA inmediatamente.

5. Contacto de SICPA con Coesia Brasil - 22-08-16

- SICPA llama y remite un correo electrónico a Coesia Brasil solicitando cotización para aplicación en "L" de la precinta fiscal.
- Se solicita también la cotización que Coesia Brasil entregó a TANASA para aplicación lateral de la precinta fiscal para comparar ambas soluciones.

6. Solicitud de vídeos de SICPA a TANASA - 24-08-16

- SICPA envía a TANASA las fotos de doce puntos específicos de las líneas de producción de los cuales se solicita el envío de videos en cada una de sus cuatro líneas de producción, una vez que éstas entren nuevamente en marcha.
- TANASA contesta que estos videos deben solicitados formalmente por el SRI.

7. Respuesta de Coesia Brasil a SICPA – 25-08-16

- Coesia Brasil confirma que no pueden cotizar los aplicadores, argumentan que solo venden a productores de tabaco. Esto es opuesto a lo comunicado anteriormente por TANASA.
- Coesia Brasil solicita a SICPA información que justifique la solicitud.
- Coesia Brasil menciona que necesita escalar el tema a GD Italia.

8. Documentos enviados por SICPA a Coesia Brasil – 28-08-16

 SICPA envía documentos públicos atinentes al SIMAR y la resolución de adjudicación al Consorcio SICPA EcuaTrace, para justificar a Coesia Brasil la solicitud de compra de aplicadores.

9. Correo electrónico de Coesia Brasil a SICPA - 29-08-16

 Coesia Brasil solicita tiempo para evaluar el asunto y pide los Términos de Referencia del proceso SIMAR donde se indica claramente que SICPA debe proveer los aplicadores.





10. Solicitud de videos del SRI a TANASA - 29-08-16

 El SRI envía una solicitud formal de los videos a TANASA que le otorga 5 días para enviar la información.

11. Términos de Referencia enviados por SICPA a Coesia Brasil – 31-08-16

Se envía el Anexo 1 de Términos de Referencia del SIMAR.

12. Llamada SICPA / TANASA - 01-09-16

- TANASA declarara no conocer hasta ese día de la restricción de GD para vender a SICPA los aplicadores. Dicen que van a contactar a GD nuevamente para interceder.
- SICPA propone al SRI un Acuerdo de Confidencialidad con GD Italia.

13. Llamada SICPA / TANASA - 02-09-16

 TANASA confirma la negativa de GD Italia y argumentan que no pueden intervenir más.

14. Contactos de GD Italia recibidos - 06-09-16

- Coesia Brasil envía a SICPA los contactos de GD Italia.

15. Contacto de SICPA con GD Italia - 09-09-16

Primer contacto con GD Italia, van a evaluar el contacto apropiado.

16. Recepción de videos de TANASA - 09-09-16

- SICPA recibe vídeos que resultan ser incompletos y no permiten a SICPA obtener la cotización de otro proveedor alternativo.
- SICPA vuelve a solicitar una segunda visita técnica a TANASA con las líneas en funcionamiento para levantar toda la información técnica necesaria para solicitar cotización de aplicadores de proveedores alternativos. Sin esta visita técnica y no habiendo recibido videos completos, los proveedores alternativos de aplicadores no pueden hacer una cotización pormenorizada.

17. Correo electrónico de GD Italia a SICPA - 16-09-15

 GD Italia confirma que solo pueden vender a productores y que el tema debe ser resuelto por Coesia Brasil.

18. Acta No.1 SICPA / SRI - 19 y 20-09-16

En el Acta del taller de avances y acuerdos de implementación SIMAR realizado los 19 y 20 de septiembre entre SICPA y el SRI, SICPA advierte de las dificultades encontradas con TANASA y su proveedor GD Italia y propone distintas alternativas para remediar el problema, entre ellas la intermediación del SRI, y advierte que el cronograma de implementación sufrirá retrasos.



19. Llamada SICPA / GD Italia - 23-09-16

- Se confirma que el mercado de Ecuador está manejado por Coesia Brasil, quien es el representante de GD Italia para Latinoamérica.
- Se confirma que la política de GD Italia / Coesia Brasil es de limitar su relación comercial exclusivamente a los productores de tabaco consolidados y que GD Italia espera que TANASA autorice y haga un pedido de los aplicadores a Coesia Brasil y de esta manera podría presentar una cotización a un tercero, como excepción a la política comercial.
- GD Italia confirma que TANASA solicitó una cotización para cuatro aplicadores a Coesia Brasil. Esta oferta fue entregada el 12 de agosto de 2016 a TANASA pero no fue remitida a SICPA.
- GD Italia está dispuesto a discutir las especificaciones de los aplicadores en detalle con SICPA en sus instalaciones en Bolonia – Italia con la autorización e instrucciones adecuadas por parte de TANASA.
- GD Italia indica que podría vender directamente a SICPA si obtiene una derogación por parte de TANASA.

20. Correo electrónico de SICPA a TANASA con copia SRI - 23-09-16

- SICPA informa a TANASA sobre los acercamientos con GD Italia en donde confirman que sólo pueden vender a productores de tabaco consolidados y, por tanto, no están en capacidad de enviar una cotización a terceros sin la previa autorización de sus clientes.
- Se les informa que SICPA ha agendado una cita con GD Italia en Bolonia.
- SICPA solicita a TANASA colaboración para que se autoricen acercamientos y procedimientos de compra de forma directa entre SICPA y GD Italia.

21. Correo de SICPA a TANASA con copia SRI – 26-09-16

 SICPA explica nuevamente a TANASA que para concretar la cita, se necesita la autorización de TANASA y se reitera la solicitud.

22. Respuesta de TANASA a SICPA con copia SRI – 27-09-16

TANASA reitera la solicitud hecha desde el inicio de los acercamientos, en el sentido de que para la implementación del proyecto SIMAR se pueda trabajar con equipos GD y recuerdan el compromiso de direccionar el contacto de GD Italia a SICPA, pero argumentan que GD Italia les manifiesta que por políticas internas, ellos únicamente pueden vender sus equipos a empresas tabacaleras.

23. Respuesta de SICPA a TANASA con copia SRI – 27-09-16

- SICPA explica que el punto está en la autorización de TANASA, para que GD Italia pueda hacer la excepción para dar cumplimiento a disposiciones legales de las autoridades tributarias ecuatorianas, y así poder iniciar por parte de SICPA el proceso de compra.
- Se les solicita nos indiquen si hay algún impedimento comercial o legal para emitir esta autorización, de haberlo, nos lo indiquen para poder iniciar el proceso con otras opciones que tiene SICPA.





24. Respuesta de TANASA a SICPA con copia SRI - 27-09-16

 El Gerente de Asuntos Corporativos de TANASA reitera que GD Italia no requiere ninguna autorización por parte de TANASA, ya que GD Italia, por ningún motivo, puede hacer negocios con SICPA.

25. Visita técnica de SICPA a TANASA - 12-10-16

 SICPA realiza una segunda visita técnica a TANASA con las líneas en funcionamiento junto con Montrade, el proveedor de aplicadores de precintas fiscales para tabaco retenido como preferente por SICPA.

26. Recepción del presupuesto de Montrade - 25-10-16

 SICPA recibe de Montrade un presupuesto para cuatro aplicadores para una implementación en el plazo de seis meses a contar de su pedido.

27. Reunión SICPA / SRI - 26-10-16

- SICPA presenta al SRI la situación con TANASA e indica que va a solicitar formalmente una ampliación de plazo de implementación sobre el tabaco por causas imputables a TANASA.
- SICPA indica que presentará formalmente a Montrade como proveedor alternativo para fines de verificación del SRI conforme a la cláusula 4.8 de los Términos de Referencia que dispone: "El proveedor deberá comunicar al SRI la instalación de la solución tecnológica en la línea de producción, inclusive para fines de verificación."
- SICPA informa que la implementación en licores y cervezas Ambev se desarrolla según cronograma como se indica a continuación.
- SICPA informa que la implementación en la Cervecería Nacional sigue paralizada por la imposibilidad hasta la fecha de realizar las visitas técnicas.

28. SICPA formula una orden de pedido Montrade - 28-10-16

 SICPA formula una orden de pedido de cuatro aplicadores al proveedor alternativo Montrade.

Por todo lo anterior, resulta claro que SICPA actuó de buena fe y con la diligencia debida, siguiendo, con la anuencia del SRI, los requerimientos de TANASA de trabajar con GD por cuanto resultaba ser el proveedor menos intrusivo en las líneas de producción respondiendo así a la cláusula 4.1 de los Términos de Referencia que requiere que "la colocación de los equipos de marcación en las diferentes líneas de producción deberá ser coordinada previamente entre el proveedor y el productor para evaluar el momento óptimo de instalación para no afectar la producción habitual. [...] Esta integración no debe afectar la producción de los sujetos de este control. [...] El proveedor es responsable de la distribución de los componentes de seguridad en cada planta de producción que cuente con líneas automáticas, para lo cual deberá incorporar equipos que permitan la marcación del producto sin afectar la velocidad y producción del mismo".

SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN, MARCACIÓN, AUTENTIFICACIÓN, RASTREO Y TRAZABILIDAD FISCAL -SIMAR- PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CERVEZAS Y CIGARRILLOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL



Sin embargo, la colaboración anunciada por TANASA el 28 de julio de que facilitaría la adquisición de aplicadores de GD no fue real y se puede concluir que este hecho interfirió plenamente en la implementación del SIMAR, generando el retraso en el cronograma establecido, siendo TANASA el único y último responsable de este retraso. Como han ido observando a lo largo de los últimas semanas tanto SICPA como el SRI, existen circunstancias imprevistas de tipo comercial y privado entre GD proveedor de aplicadores de precintas fiscales específicos para el tipo de máquinas de empacado de cigarrillos y la tabacalera TANASA, que impiden la compra de estos aplicadores dentro de una práctica comercial abierta y sin restricciones, las cuales ni TANASA ni GD han querido derogar, no siendo posible por tanto acceder a la compra por parte de SICPA de los aplicadores marca GD.

Luego de los compromisos asumidos y no cumplidos y ante las dificultades que empezaban a mostrar TANASA y GD de colaborar con SICPA para la adquisición de los aplicadores de marca, los equipos técnicos de SICPA en Suiza empezaron a contactar el 15 de agosto de 2016 proveedores alternativos y se reunieron con ellos para encontrar soluciones de aplicadores de precintas fiscales para tabaco que cumplen con los requerimientos del proyecto SIMAR. No obstante, no habiendo podido realizar una visita técnica a la fábrica de TANASA hasta el 12 de octubre de 2016 con las líneas de producción en funcionamiento, no resultó posible obtener un presupuesto de un proveedor alternativo hasta realizada dicha visita. Adicionalmente, quisiéramos destacar que la reunión inicialmente prevista para el 10 de octubre, fue pospuesta en el último minuto por TANASA al 11 y luego al 12 de octubre, incurriendo SICPA en gastos suplementarios de desplazamiento de los equipos correspondientes, confirmándose así el estratagema de TANASA de entorpecer y retrasar la implementación del sistema.

En efecto, como conoce el SRI, TANASA no facilitó a SICPA en tiempo razonable las visitas técnicas con sus líneas de producción en funcionamiento. En la fecha programada para su ejecución en la planta de producción de TANASA, el 18 de agosto del año en curso, no fue posible levantar toda la información técnica necesaria para la implementación del SIMAR y, en concreto, para la definición de los aplicadores necesarios, porque la planta no se encontraba operando. Se argumentó por parte de TANASA que en dicha fecha sus líneas de producción no estaban en funcionamiento por razones de mantenimiento.

Debido a las características tan específicas de estas líneas de producción, es de suma importancia poder analizar en detalle las líneas en operación. Como alternativa, le fueron enviadas a TANASA las fotos de doce puntos específicos de las líneas de producción de los cuales se les solicitaba el envío de videos en cada una de sus cuatro líneas de producción, una vez que éstas entren nuevamente en marcha. Además, se solicitó información a TANASA, entre otras cosas, ejemplos de los documentos de facturación y notas de envío, la cual no fue entregada durante la visita técnica, siendo necesaria esta información para evaluar la solución a implementar en cuanto a la trazabilidad y análisis de la cadena distribución así como las especificaciones técnicas del aplicador. TANASA pidió que estos documentos fueran solicitados formalmente por





el SRI. Al recibir los videos, se pudo evidenciar que no correspondían a los doce puntos específicos que fueron solicitados por SICPA.

Sobre este tema, indicamos al SRI que era necesario realizar una nueva visita a la planta de TANASA con las líneas de producción en operación junto con el proveedor del aplicador. En este contexto, la nueva visita técnica se pudo realizar apenas el 12 de octubre y esta vez fue posible levantar toda la información necesaria a la definición final de la solución de control y aplicadores para productos de tabaco.

La visita técnica se realizó con Montrade, el único proveedor alternativo en el mercado en capacidad de proveer los aplicadores en el plazo de 6 meses a contar de la formulación de la orden de pedido y cuya instalación supone un mínimo impacto sobre las líneas existentes, respondiendo así a la exigencia de mínima interferencia prevista en la cláusula 4.1 de los Términos de Referencia. Los demás proveedores que contactó SICPA ofrecían todos unos plazos de entrega de 9 a 12 meses e implicaban modificaciones importantes en la línea de producción.

Con esto se puede concluir que la falta de colaboración de TANASA con su proveedor GD, el aparecimiento de un evento imprevisto como lo es las restricciones comerciales a las cuales el proveedor de TANASA está sujeto y no ha querido derogar, sumado a la visita técnica tardía de la línea de producción en funcionamiento por causas imputables a TANASA, generó un retraso de aproximadamente cuatro meses en la implementación del SIMAR. Los esfuerzos del SRI en adoptar acciones para evitar retrasos injustificados no han dado tampoco desafortunadamente los frutos deseados.

Por su lado, SICPA mantuvo informado el SRI puntualmente de la evolución de la situación con TANASA y GD a través de los informes semanales, además de copiar al SRI en los más recientes correos electrónicos con TANASA. Es evidente que tanto el SRI como nosotros confiamos en que TANASA colaboraría con el proceso, puesto que el SRI no ha intervenido para evitar retrasos injustificados conforme tenía derecho de acuerdo a la cláusula 10.2 numeral 3 del Contrato.

Teniendo en cuenta que estos hechos afectan ostensiblemente la ejecución del Contrato y corresponde a causas o externalidades del proceso que tuvieron como fin proveer un tipo de dispositivos que se adaptará de la mejor manera a las necesidades de la empresa sometida al SIMAR, no imputables al Consorcio SICPA EcuaTrace, por la presente, el Consorcio SICPA EcuaTrace :

- solicita al SRI otorgar una prórroga de cuatro meses a contar del 12 de enero de 2017, en aplicación a la cláusula 4.1 "Prórroga de Plazo" numeral 2 del anexo al Contrato, por tanto, dar aplicación a la cláusula 4.2 ídem, que prevé la elaboración de un nuevo cronograma;
- comunica al SRI el aplicador ofrecido por Montrade (como alternativa al aplicador GD convenido el 28 de julio) cuyas especificaciones y funcionalidades técnicas, garantías y plazos de entrega vienen descritos en





la cotización adjunta, para sus fines de verificación y la toma de acciones necesarias conforme dispuesto en la cláusula 4.8 de los Términos de Referencia y a la cláusula 3.6, segundo párrafo, del Contrato, a fin de que TANASA acceda a esta solución.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consorcio SICPA EcuaTrace confirma que todos los equipos de la solución estarán instalados en la fábrica de TANASA dentro del plazo contractual (12 de enero de 2017) con excepción de los aplicadores pudiendo así empezarse con la actividad de conteo.

Por otro lado, el Consorcio SICPA EcuaTrace quisiera informar al SRI que si todo avanza positivamente como hasta la fecha, para los fabricantes de bebidas alcohólicas y para el fabricante de cerveza Ambev se implementará incluso antes de vencer el plazo de seis meses, a condición que los fabricantes cumplan con las directrices de implementación del SRI. El presente cronograma se presenta con carácter informativo, no vinculante:

Calendario de implementación en una línea de cerveza AMBEV - línea Alpha:

Núm.	Descripción	Duración	Inicio	Fin
411	Visita técnica al fabricante AMBEV	1,00d	24 ago 16	24 ago 16
412	Creación de la lista de materiales AMBEV	12,00d	25 ago 16	9 sep 16
413	Creación de las directrices de implementación AMBEV	17,00d	25 ago 16	16 sep 16
414	Envío de las directrices al SRI - AMBEV	1,00d	23 sep 16	23 sep 16
415	Publicación de las directrices por SRI - AMBEV	0,00d	10 oct 16	10 oct 16
416	Modificación de estructura de línea por fabricante AMBEV	40,00d	10 oct 16	02 dic 16
417	Visita de pre-instalación a AMBEV	5,00d	21 nov 16	25 nov 16
418	Línea lista para lo inicio de la instalación - AMBEV	0,00d	2 dic 16	02 dic 16
419	Envío de los equipos SCL y MASTER a AMBEV	2,00d	24 nov 16	25 nov 16
420	Instalación de la línea - AMBEV	12,00d	6 dic 16	21 dic 16
421	Tests generales y pruebas de aceptación - AMBEV	5,00d	12 dic 16	16 dic 16
422	Línea alpha lista - AMBEV	5,00d	19 dic 16	23 dic 16





Calendario de implementación en las líneas de licores:

Núm.	Descripción	Duración	Inicio	Fin
459	Instalación Licores UNION VINICOLA	5,00d	12 dic 16	16 dic 16
460	Instalación Licores CEILMACA	5,00d	19 dic 16	23 dic 16
461	Instalación Licores LICMIGUEL	5,00d	05 dic 16	09 dic 16
462	Instalación Licores AZENDE	5,00d	12 dic 16	16 dic 16
463	Instalación Licores AZUAYA	5,00d	19 dic 16	23 dic 16
464	Instalación Licores COSMICA	5,00d	05 dic 16	09 dic 16
465	Instalación Licores ILSA	5,00d	12 dic 16	16 dic 16
466	Instalación Licores LICORAM	5,00d	19 dic 16	23 dic 16
467	Instalación Licores LICOREC	5,00d	05 dic 16	09 dic 16
468	Instalación Licores ALCOPESA	5,00d	12 dic 16	16 dic 16
469	Instalación Licores LICONACIONAL	5,00d	19 dic 16	23 dic 16

Quedamos a su disposición para aclarar cuantas dudas surjan con respecto a lo anterior, en espera de sus consideraciones a lo aquí planteado para analizar el nuevo cronograma que se adapte a las vicisitudes presentadas.

Atentamente,

Agustin Hurtado Larrea

Apoderado Especial BBR Representaciones Cía. Ltda.

Compañía Representante de SICPA SA

Representante legal del Consorcio SICPA EcuaTrace